



RADICADO No. 2021-00508-00 / EJECUTIVO POR COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado. Pasa para proveer. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

27

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a la revisión de la solicitud de mandamiento de pago elevada a través de apoderado judicial por el señor SERAFIN CALDERON ARIAS, observando que de acuerdo a lo dispuesto en auto de fecha 10 de septiembre de 2021 que repuso parcialmente el auto de fecha 3 de agosto de 2021 dictado dentro del proceso de Petición de Herencia radicado 2017-073 aprobó las costas a favor del demandante SERAFÍN CALDERÓN ARIAS y a cargo de los demandados MARIA DE LA CRUZ CALDERON, SOCORRO CALDERON, MARLEN CALDERON QUINTERO, JUAN GUILLERMO CALDERON QUINTERO, LEONOR CALDERON QUINTERO, PASCUAL SALAZAR CALDERON y JULIO ENRIQUE MEDRANO LEON, por la suma de \$3.217.054. Igualmente, dispuso aprobar a favor del demandante SERAFÍN CALDERÓN ARIAS y a cargo del demandado JULIO ENRIQUE MEDRANO LEON, por valor de agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$908.526

De acuerdo a lo anterior, la solicitud debe adecuarse teniendo en cuenta la suma indicada anteriormente.

Adicionalmente, se advierte que en el poder otorgado por el señor SERAFIN CALDERON ARIAS, dentro del proceso de Petición de Herencia radicado 2017-073 no se concedió la facultad para iniciar el cobro de las costas, deberá allegarse el poder respectivo que faculte al profesional del derecho para iniciar el mencionado tramite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de mandamiento de pago elevada a través de apoderado judicial por SERAFÍN CALDERÓN ARIAS y a cargo de los



demandados MARIA DE LA CRUZ CALDERON, SOCORRO CALDERON, MARLEN CALDERON QUINTERO, JUAN GUILLERMO CALDERON QUINTERO, LEONOR CALDERON QUINTERO, PASCUAL SALAZAR CALDERON y JULIO ENRIQUE MEDRANO LEON, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la solicitud en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 140 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 12 de noviembre de 2021

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia